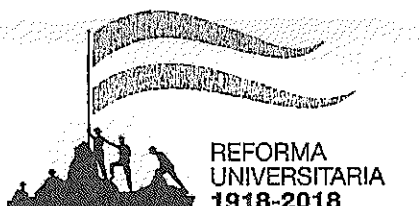




UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robur et studium



EXP-UBA: 61362/18.-

BUENOS AIRES; 28 de Agosto de 2018.-

VISTO que por Res (CD) N° 1641/17 se estableció el arancelamiento para la Carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Bacteriología Clínica, que se dicta en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los valores fijados para dicha actividad con el objeto de atender a las erogaciones emergentes del dictado de la misma.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Posgrado

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Resuelve:

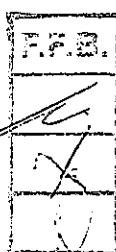
ARTÍCULO 1°.- Aprobar los aranceles mínimos y plan de pagos para la Carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Bacteriología Clínica, según se establece en el punto A del anexo de la presente resolución, ello para el año 2018, aplicable a los alumnos que ingresaron en el año 2018 y abonen en término.

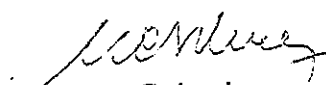
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el régimen de descuentos que se establecen en el punto B del anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las cuotas en mora deberán ser abonadas según el arancel vigente al momento de pago, de acuerdo a lo establecido en la resolución CD 169/10.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; comuníquese; dése a la Secretaría de Posgrado para su conocimiento y demás efectos que estime corresponder; tomen razón la Secretaría de Supervisión Administrativa y las Direcciones de Contaduría y Tesorería; cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 304




Laura Schreier
Secretaria Académica


Cristina Arranz
Decana

ANEXO

A) Arancel anual: \$96.480, más dos matrículas de \$3000 cada una, a pagar al inicio cada cuatrimestre. El arancel anual puede abonarse hasta en doce cuotas de \$8040 cada una.

B)

1) Los egresados con título de grado expedido por la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, los docentes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y los residentes de organismos oficiales abonarán el 25% del arancel establecido en el punto A.

2) Los egresados y docentes de otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires y de otras Universidades Públicas Nacionales abonarán el 50% del arancel establecido en el punto A.

3) Los egresados y docentes de Universidades Privadas Nacionales abonarán el 75% del arancel establecido en el punto A.

4) Los alumnos no contemplados en los incisos B1, B2 y B3 abonarán el 100% del arancel establecido en el punto A.